

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2009

Asistentes: Don José María Abárzuza Goñi, Don Miguel Ángel Arnedo Imaz, Don Guzmán Castillejo Sarasola, Don Carlos Isidro Fernández Imaz, Doña Eloisa Medina Fabo, Doña Virginia Merino García, Don Juan Carlos Pejenaute Albo, Don Román Peláez Forné, y Don Pedro Quijano Gutiérrez.

ACTA.-

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas minutos del día 18 de agosto de 2009, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento Alberto Fernández Ejea, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto. La sesión se inicia sin la asistencia de los Concejales Don Jorge Esparza Garrido y Doña María Pérez Medina.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (2 DE JULIO DE 2009).

Es aprobada con el voto a favor de Don José María Abárzuza Goñi, Don Juan Carlos Pejenaute Albo, Don Carlos Isidro Fernández Imaz, Doña Virginia Merino García y Don Román Peláez Forné. Votan en contra Doña Eloisa Medina Fabo, Don Guzmán Castillejo Sarasola, Don Miguel Ángel Arnedo Imaz y Don Pedro Quijano Gutiérrez, motivan su voto por no reflejarse en acta la intervención de su compañero Don Jorge Esparza Garrido en respuesta a boletín.

2º.- RESOLUCIONES ALCALDÍA/CONCEJAL DELEGADO.

Se da cuenta de las Resoluciones 197/2009 de 19 de junio a 247/2009 de 4 de agosto de 2009.

RESOLUCIÓN 197/2009, el día 19 de junio, el Concejale de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JUAN ANTONIO MALO JAURRIETA Y ANA BELÉN LANDA ELIZALDE**, con fecha 02-03-2009 (Entrada 866/2009), para ejecución de vivienda unifamiliar en C/ La Estacada, nº 1A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 202 de polígono 2, en base a proyecto redactado por la arquitecta Lidia Cuartero Royo y visado en el COAVN con fecha 23 de febrero de 2009, por un presupuesto de ejecución material de 104137 -€.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 15 de mayo de 2009, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 2 de abril de 2009.

RESUELVO: Conceder licencia de obras a **JUAN ANTONIO MALO JAURRIETA** y **ANA BELÉN LANDA ELIZALDE**, para ejecución de vivienda unifamiliar en C/ La Estacada, nº 1A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 202 de polígono 2, en base a proyecto redactado por la arquitecta Lidia Cuartero Royo y visado en el COAVN con fecha 23 de febrero de 2009, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

13.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 126.632.-€ (PEM)	6.160,68 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 126.632.-€ (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	278,88 Euros

	TOTAL	5.290,16 Euros
--	--------------	-----------------------

RESOLUCIÓN 198/2009, el día 25 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 19 de junio, se recibe queja en las Oficinas de este Ayuntamiento (R.E. 1284/2009), en la que se indica que en la parcela 894 del polígono 3, se observa el estado de abandono, como consecuencia del depósito de desechos y residuos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1 y 11.2 de la Ordenanza municipal de la vía pública y limpieza viaria de la ciudad y de los artículos 87 y 195 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1.- Requerir a **JESÚS GORRI ALGARRA** y a **RAQUEL ALCALA GARRIDO**, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente Resolución, proceda a la limpieza de la parcela de su propiedad sita C/ Benjamin de Tudela, número 4, (polígono 3 parcela 894). Así mismo se le advierte del cumplimiento de los siguientes deberes que se detallan a continuación:

- Mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.
- Deberá proceder a la desratización y desinfección de los solares.

2.- Apercibir a **JESÚS GORRI ALGARRA** y a **RAQUEL ALCALA GARRIDO** que, de no efectuar las obras requeridas en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el Ayuntamiento realizar la ejecución subsidiaria de los trabajos a su costa a partir del día siguiente en que venza el plazo para la ejecución voluntaria de los mismos, de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero de 1.999.

3.- Notificar la presente Resolución a **JESÚS GORRI ALGARRA** y a **RAQUEL ALCALA GARRIDO**.

RESOLUCIÓN 199/2009, el día 25 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 19 de junio, se recibe queja en las Oficinas de este Ayuntamiento (R.E. 1284/2009), en la que se indica que en la parcela 895 del polígono 3, se observa el estado de abandono, como consecuencia del depósito de desechos y residuos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1 y 11.2 de la Ordenanza municipal de la vía pública y limpieza viaria de la ciudad y de los artículos 87 y 195 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1.- Requerir a **PABLO FUENTES MEDINA** y a **JUANA MARQUEZ VERA**, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente Resolución, proceda a la limpieza de la parcela de su propiedad sita C/ Benjamin de Tudela, número 6, polígono 3, parcela 895. Así mismo se le advierte del cumplimiento de los siguientes deberes que se detallan a continuación:

- Mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.
- Deberá proceder a la desratización y desinfección de los solares.

2.- Apercibir a PABLO FUENTES MEDINA y a JUANA MARQUEZ VERA, que de no efectuar las obras requeridas en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el Ayuntamiento realizar la ejecución subsidiaria de los trabajos a su costa a partir del día siguiente en que venza el plazo para la ejecución voluntaria de los mismos, de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero de 1.999.

3.- Notificar la presente Resolución a PABLO FUENTES MEDINA y a JUANA MARQUEZ VERA.

RESOLUCIÓN 200/2009, el día 25 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 19 de junio, se recibe queja en las Oficinas de este Ayuntamiento (R.E. 1284/2009), en la que se indica que en la parcela 908 del polígono 3, se observa el estado de abandono, como consecuencia del depósito de desechos y residuos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1 y 11.2 de la Ordenanza municipal de la vía pública y limpieza viaria de la ciudad y de los artículos 87 y 195 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1.- Requerir a **CARMEN GORRI ALGARRA**, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente Resolución, proceda a la limpieza de la parcela de su propiedad sita C/ Juan Iturralde Suit, número 1, polígono 3, parcela 908.

Así mismo se le advierte del cumplimiento de los siguientes deberes que se detallan a continuación:

- Mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.
- Deberá proceder a la desratización y desinfección de los solares.

2.- Apercibir a CARMEN GORRI ALGARRA, que de no efectuar las obras requeridas en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el Ayuntamiento realizar la ejecución subsidiaria de los trabajos a su costa a partir del día siguiente en que venza el plazo para la ejecución voluntaria de los mismos, de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero de 1.999.

3.- Notificar la presente Resolución a CARMEN GORRI ALGARRA.

RESOLUCIÓN 201/2009, el día 25 de junio, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia presentada por **D^a. GARBIÑE ESTEIRO AGUIRREBENGOA en representación de METALLBAUEN SOLAR, S.L.**, con fecha 19 de junio de 2009, (Entrada 1823/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 18, de Peralta (Sector E3 La Torre de Peralta).

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 20 de diciembre de 2.007, se adoptó acuerdo aprobando el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Marcilla y Promotores de urbanización Sector E.3 "Enclave La Torre de Peralta" (Urzainqui Francoy S.L.-Promociones Río Linares S.L.), para la autorización de conexión a la red municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Marcilla suscribiéndose dicho convenio el día 15 de enero de 2.008.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda número 123, de fecha 2 de abril, se concedió Licencia Municipal de Obras a Urzainqui Francoy, S.L.- Promociones Río Linares, S.L., para separarla del proyecto de urbanización del sector E.3 del término colindante de Peralta, para la conexión de las acometidas de agua, saneamiento, fecales y pluviales a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a D^a. GARBIÑE ESTEIRO AGUIRREBENGOA en representación de METALLBAUEN SOLAR, S.L., Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 18, de Peralta, en base al siguiente condicionado:

- El mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Sector E, será a cargo de los propietarios de los terrenos del Sector E3 Enclave "La Torre" de Peralta.
- El agua potable será exclusivamente para uso doméstico.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 202/2009, el día 25 de junio, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia presentada por D^a. GARBIÑE ESTEIRO AGUIRREBENGOA en representación de METALLBAUEN SOLAR, S.L., con fecha 19 de junio de 2009, (Entrada 1823/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 19, de Peralta (Sector E3 La Torre de Peralta).

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 20 de diciembre de 2.007, se adoptó acuerdo aprobando el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Marcilla y Promotores de urbanización Sector E.3 "Enclave La Torre de Peralta" (Urzainqui Francoy S.L.-Promociones Río Linares S.L.), para la autorización de conexión a la red municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Marcilla suscribiéndose dicho convenio el día 15 de enero de 2.008.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda número 123, de fecha 2 de abril, se concedió Licencia Municipal de Obras a Urzainqui Francoy, S.L.- Promociones Río Linares, S.L., para separarla del proyecto de urbanización del sector E.3 del término colindante de Peralta, para la conexión de las acometidas de agua, saneamiento, fecales y pluviales a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a D^a. GARBIÑE ESTEIRO AGUIRREBENGOA en representación de METALLBAUEN SOLAR, S.L., Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en Urbanización los

Olivos, nº 19, de Peralta, en base al siguiente condicionado:

- El mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Sector E, será a cargo de los propietarios de los terrenos del Sector E3 Enclave "La Torre" de Peralta.
- El agua potable será exclusivamente para uso doméstico.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 203/2009, el día 25 de junio, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia presentada por D^a. **GARBIÑE ESTEIRO AGUIRBENGOA en representación de METALLBAUEN SOLAR, S.L.**, con fecha 19 de junio de 2009, (Entrada 1823/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 20, de Peralta (Sector E3 La Torre de Peralta).

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 20 de diciembre de 2.007, se adoptó acuerdo aprobando el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Marcilla y Promotores de urbanización Sector E.3 "Enclave La Torre de Peralta" (Urzainqui Francoy S.L.-Promociones Río Linares S.L), para la autorización de conexión a la red municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Marcilla suscribiéndose dicho convenio el día 15 de enero de 2.008.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda número 123, de fecha 2 de abril, se concedió Licencia Municipal de Obras a Urzainqui Francoy, S.L.- Promociones Río Linares, S.L., para separarla del proyecto de urbanización del sector E.3 del término colindante de Peralta, para la conexión de las acometidas de agua, saneamiento, fecales y pluviales a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a D^a. **GARBIÑE ESTEIRO AGUIRBENGOA en representación de METALLBAUEN SOLAR, S.L.**, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 20, de Peralta, en base al siguiente condicionado:

- El mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Sector E, será a cargo de los propietarios de los terrenos del Sector E3 Enclave "La Torre" de Peralta.
- El agua potable será exclusivamente para uso doméstico.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 204/2009, el día 25 de junio, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. ANGEL LORENZO LORENZO**, con fecha 23 de junio de 2009, (Entrada 1291/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en Carretera de Peralta, nº 6, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a **D. ANGEL LORENZO LORENZO**, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda de su propiedad sita Carretera de Peralta, nº 6, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA, MARCILLA, NÚMERO 205/2009 DE 26 DE JUNIO

- **EXPEDIENTE: 8/2009.**
- **FECHA DENUNCIA: 29/08/09 (expte. 28/08) y 06/04/09 (expte 8/2009).**
- **MATRICULA: 3998CMS.**
- **HECHO DENUNCIADO: NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN EL TITULAR DEL VEHÍCULO DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO.**

ASUNTO: RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO FRENTE A RESOLUCIÓN SANCIONADORA.

Visto el Recurso de Reposición presentado por **D. JUAN GOMEZ COLL**, en fecha 15 de junio de 2009, contra la resolución sancionadora de fecha 25 de Mayo de 2009 en el expediente municipal número 8/2009.

RESUELVO:

1.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición presentado por **D. JUAN GOMEZ COLL** en fecha 15 de Junio de 2009 contra resolución sancionadora de fecha 25 de Mayo de 2009, en el cual solicita solicitando se deje sin efecto la sanción recurrida.

2.- Desestimar a **D. JUAN GOMEZ COLL** el Recurso de Reposición referido en el punto anterior, en base a los siguientes fundamentos:

Con fecha 28/08/08, se denunció al vehículo 3998CMS, por estacionar en la intersección generando peligro por falta de visibilidad. Dicha infracción está calificada como grave y lleva pareja la pérdida de 2 puntos.

D. JUAN GOMEZ COLL, titular del vehículo denunciado, con fecha 29 de agosto de 2008, fue requerido, mediante notificación llevada a cabo el 14 de octubre de 2008, para proceder a identificar al conductor del vehículo denunciado.

Transcurrido el plazo concedido sin realizar dicha identificación se procedió a incoar expediente sancionador por infracción del artículo 72.3 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, incoación notificada el 16 de abril de 2009.

El titular del vehículo no ha cumplido durante la tramitación del procedimiento sancionador con la obligación de identificar al conductor del vehículo, incurriendo en infracción al artículo 72.3 del RDL 339/1990, en vista de lo cual queda acreditado que la infracción se ha cometido, no procediendo la nulidad de la sanción recurrida.

3.- Notificar la presente resolución a **D. JUAN GOMEZ COLL**, a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN 206/2009, el día 26 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con motivo de la organización por parte de la Sociedad de Cazadores de Marcilla, de una competición de tiro al plato, el próximo día 22 de agosto, en terrenos del Comunal de este Ayuntamiento: Paraje Sotorramal, parcela 755B de polígono 4.

RESUELVO:

1º Autorizar la celebración de dicho concurso en el citado paraje, significándoles que han de respetar las normas legales vigentes en relación con los participantes, espectadores y entorno, corriendo, igualmente, con las responsabilidades de todo tipo a que hubiera lugar.

2º Así mismo este Ayuntamiento da permiso a la Sociedad de Cazadores de Marcilla, para hacer fuego al aire libre el día 22-8-2009, para realizar almuerzos y comidas (calderetes), todo ello con la obligatoriedad de apagar fuego, recoger basura y dejar el entorno tal y como encontraron (Paraje Sotorramal, parcela 755B de polígono 4).

RESOLUCIÓN 207/2009, el día 26 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

VICTOR GALAN ANDOÑO: Solicitando la instalación de una placa de vado permanente para el garaje sito en C/ San Agustín, junto a su vivienda sita en el número 6, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 41, en C/ San Agustín, junto al número 6, de Marcilla.

2º Que presentada la solicitud con fecha 23 de junio de 2009, y comunicando que tiene menos de tres metros lineales, se procederá a girar recibo que asciende a 74,29 Euros, correspondiente a un trimestre.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 208/2009, el día 26 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 18 de junio de 2009 (R.E. 1270/09), D. Andoni Iriarte Ardanaz en representación de **MARIA ESTELA ARANA AICUA**, hace entrega de Anexo B para modificación a proyecto de actividad clasificada y de ejecución de nave para explotación de ganado ovino en parcela 156 de polígono 9 de Marcilla (termino municipal Las Planillas), redactado por el arquitecto Ingeniero Agrónomo Andoni Iriarte Ardanaz y visado en el COAVN con fecha 4 de junio de 2009, por un presupuesto de ejecución material de 131.605,36.-€.

Antecedentes:

- Mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla de 30 de septiembre de 2008, se concedió Licencia para la Actividad Clasificada de 'EXPLOTACION DE GANADO OVINO'.
- Mediante Resolución Nº 345 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 30 de septiembre de 2008, se concedió Licencia de Obras para ejecución de nave para explotación de ganado ovino en parcela 156 de polígono 9 de MARCILLA (término municipal Las Planillas), en base a proyecto redactado por el arquitecto Ingeniero Agrónomo Andoni Iriarte Ardanaz, visado en el C.O.I.A.A.N.P.V. con

fecha 10 de abril de 2008, y anexo visado en el C.O.I.A.A.N.P.V. con fecha 10 de julio de 2008.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de junio de 2009,

RESUELVO: Modificar la Resolución N° 345 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 30 de septiembre de 2008, por la que se concedió Licencia de Obras para ejecución de nave para explotación de ganado ovino en parcela 156 de polígono 9 de MARCILLA (término municipal Las Planillas), en base a proyecto redactado por el arquitecto Ingeniero Agrónomo Andoni Iriarte Ardanaz, visado en el C.O.I.A.A.N.P.V. con fecha 10 de abril de 2008, y anexo visado en el C.O.I.A.A.N.P.V. con fecha 10 de julio de 2008.

Conceder la licencia de obras a MARIA ESTELA ARANA AICUA, para modificación del sistema estructural de la nave previsto inicialmente en acero por hormigón, sin alterar las dimensiones y condiciones definidas en el proyecto ya tramitado ejecución de nave para explotación de ganado ovino en parcela 156 de polígono 9 de Marcilla (termino municipal Las Planillas), en base a la entrega de anexo B redactado por el arquitecto Ingeniero Agrónomo Andoni Iriarte Ardanaz y visado en el COAVN con fecha 4 de junio de 2009 y por el que se modifica el citado proyecto, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- 8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
- 9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.
- 10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.
- 11.- Concluidas las obras deberá aportar:

- Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:
- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.
- Deberá solicitar Licencia de Apertura, adjuntando a la misma por duplicado ejemplar certificado suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente y, en su caso, las medidas adicionales impuestas, con indicación expresa de las mismas, tal y como se le indicó en la Licencia de Actividad concedida por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, mediante Resolución Nº 342/2008, de fecha 30 de septiembre de 2008.

12.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 88698,69 (PEM)	4.168,84 Euros
TASA DE CONCESION	0,22% s/ 88698,69 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	194,96 Euros
	TOTAL	4.363,80 Euros

RESOLUCIÓN 209/2009, el día 30 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

JOSÉ LUIS MARÍN SOBEJANO: Solicitando la instalación de una placa de vado permanente para el garaje sito en C/ Urmeneta, junto a su vivienda sita en el número 4, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 42, en C/ Urmeneta, junto al número 4, de Marcilla.

2º Que presentada la solicitud con fecha 29 de junio de 2009, y comunicando que tiene menos de tres metros lineales, se procederá a girar recibo que asciende a 74,29 Euros, correspondiente a un trimestre.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 210/2009, el día 30 de junio, el Concejal de Urbanismo, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **MONTENSIÓN SÁNCHEZ MARTINEZ**, con fecha 29 de Junio de 2009, (Entrada 1329/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la bajera sita en C/ Urmeneta, nº 2, bajo, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a **MONTENSIÓN SÁNCHEZ MARTINEZ**, licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento, para la bajera sita en C/ Urmeneta, nº 2, bajo, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 211/2009, el día 30 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud presentada por **ESTRUMETALICAS JUANZAR Y ASOCIADOS SL**, con fecha 29-06-2009 (Entrada 1318/2009), de segregación de parcela F resultante del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 7.1. del Sector 7 de las NNSS de Marcilla cuya superficie es de 10.000 m2, en dos parcelas de 5000 m2 cada una.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 29 de junio de 2009,

RESUELVO:

1.- Conceder a estrumetalicas juanzar y asociados sl, segregación de parcela F resultante del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 7.1. del sector 7 de las NNSSrcilla cuya superficie es de 10.000 m2, de tal forma que queda dividida en dos parcelas de 5000 m2 cada una, sin perjuicio a terceros y a las determinaciones derivadas de la clasificación y tipología del suelo.

2. Una vez elevada a Escritura Pública la segregación deberá procederse a su regularización en el catastro.

3. Efectuar la liquidación de la Tasa por otorgamiento de Licencia urbanística de segregación:

TASA DE CONCESION	34,36 Euros
-------------------	-------------

RESOLUCIÓN 212/2009, el día 30 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JOSE MARÍA LAPARTE FERNANDEZ**, con fecha 15-06-2009 (Entrada 1247/2009), para reforma de baño mediante la ejecución de trabajos consistentes en sustitución de revestimientos con colocación de plato de ducha en su vivienda sita en calle Príncipe de España, nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 834 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 3660 Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de junio de 2009,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **JOSÉ MARÍA LAPARTE FERNÁNDEZ**, para reforma de baño mediante la ejecución de trabajos consistentes en sustitución de revestimientos con colocación de plato de ducha en su vivienda sita en calle Príncipe de España, nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 834 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, y siempre y cuando no se contemple ampliación del baño existente o creación de uno nuevo, en cuyo caso se notificará al ayuntamiento.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 3660 (PEM)	177,88 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 3660 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	212,24 €

RESOLUCIÓN 213/2009, el día 30 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. ANTONIO ISMAEL ANDRÉS ÁLVAREZ**, con fecha 30 de junio de 2009, (Entrada 1341/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 37, de Peralta (Sector E3 La Torre de Peralta).

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 20 de diciembre de 2.007, se adoptó acuerdo aprobando el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Marcilla y Promotores de urbanización Sector E.3 "Enclave La Torre de Peralta" (Urzainqui Francoy S.L.-Promociones Río Linares S.L), para la autorización de conexión a la red municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Marcilla suscribiéndose dicho convenio el día 15 de enero de 2.008.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda número 123, de fecha 2 de abril, se concedió Licencia Municipal de Obras a Urzainqui Francoy, S.L.- Promociones Río Linares, S.L., para separarla del proyecto de urbanización del sector E.3 del término colindante de Peralta, para la conexión de las acometidas de agua, saneamiento, fecales y pluviales a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a D. ANTONIO ISMAEL ANDRÉS ÁLVAREZ, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 37, de Peralta, en base al siguiente condicionado:

- El mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Sector E, será a cargo de los propietarios de los terrenos del Sector E3 Enclave "La Torre" de Peralta.
- El agua potable será exclusivamente para uso doméstico.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 214/2009, el día 30 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **URBANO PALACIOS CARDIEL**, con fecha 15-06-2009 (Entrada 1245/2009), para reconstrucción de muro con pilares y lucido de pared, en Avenida de la Estación, nº 25, de Marcilla, según datos catastrales parcela 8 de polígono 2, citándose un presupuesto de ejecución material de 1497,49-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24 de junio de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **URBANO PALACIOS CARDIEL**, para reconstrucción de muro con pilares y lucido de pared, en Avenida de la Estación, nº 25, de Marcilla, según datos catastrales parcela 8 de polígono 2, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1497,49 (PEM)	72,78 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1497,49 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	107,14 €

RESOLUCIÓN 215/2009, el día 30 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **ALFREDO VILLAVA PÉREZ**, con fecha 12-06-2009 (Entrada 1241/2009), para pintar fachada de su vivienda sita en C/ Amadeo Marco, nº 10, de Marcilla, según datos catastrales parcela 279 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 208,80 -Euros.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **ALFREDO VILLAVA PÉREZ**, para pintar la fachada de su vivienda sita en C/ Amadeo Marco, nº 10, de Marcilla, según datos catastrales parcela 279 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 29.6, las características de las fachadas y se cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

Fachadas: Tanto en viviendas unifamiliares como en colectivas, el tratamiento de las plantas bajas y las superiores será unitario. En cada planta, los paños ciegos supondrán al menos el 30% del perímetro total de fachada.

Los materiales a emplear en fachadas serán ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 208,80 (PEM)	10,15 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 208,80 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	44,51 €

RESOLUCIÓN 216/2009, el día 1 de julio, el Concejal de Urbanismo, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **MARÍA CARMEN CHARRAL RUIZ**, con fecha 1 de Julio de 2009, (Entrada 1352/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para obras en Plaza España, nº 5, 2ºB, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a **MARÍA CARMEN CHARRAL RUIZ**, licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para obras en Plaza España, nº 5, 2ºB.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 217/2009, el día 2 de julio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

AUTORIZACIÓN A PIROTECNIA PORTUGUES: al lanzamiento de la colección de fuegos artificiales que tendrá lugar a las 23:30 horas del día 5 de agosto y a las 24:00 horas del día 24 de agosto de 2009.

Presentada documentación por la empresa PIROTECNIA PORTUGUES, respecto a los requisitos exigidos por este Ayuntamiento, se comprueba: que tiene al corriente la correspondiente póliza de seguros. Así mismo se aporta documentación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Tributaria, aporta los TC1 y TC2, de las personas responsables del montaje y quema de fuegos, así como esquema de los artificios a disparar.

La zona desde donde se realizará la quema de los fuegos artificiales constituye un recinto vallado, teniendo acceso exclusivo al mismo, el personal responsable designado por la empresa.

RESOLUCIÓN 218/2.009, el día 2 de julio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración durante el próximo mes de agosto de las Fiestas Pequeñas (1 al 7 de agosto), en honor a Ntra. Sra. Virgen del Plú, Fiesta del Niño y del Jubilado (8 y 15 de agosto, respectivamente) y las Fiestas Patronales (del 23 al 30, ambos inclusive), en honor a San Bartolomé, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, **EN LA FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN**, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Días del 1 al 7 de agosto (Fiestas Pequeñas, en honor de Ntra. Sra. Virgen del Plú).
- Días 8 y 15 de agosto (Día del Niño y Jubilado, respectivamente)
- Días del 22 al 30 de agosto, ambos inclusive (Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé).

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 219/2009, el día 2 de julio, el Concejal Delegado del Área de Festejos y el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictaron la resolución cuyo texto se transcribe:

ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL COLEGIO SAN BARTOLOME:

Con motivo de la reunión de trabajo mantenida por el Ayuntamiento con la Asociación de Padres de Alumnos, con el fin de tratar sobre la celebración del el Día del Niño para el año 2009.

RESUELVEN:

1º Que la celebración del Día del Niño sea el día 8 de agosto.

2º Que la aportación económica del Ayuntamiento para colaborar con los gastos será como máximo de 2.000 Euros, no pudiendo exceder dicho importe.

RESOLUCIÓN 220/2009, el día 7 de julio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

RECIBOS DE CONTRIBUCIÓN RUSTICA DEL AÑO 2009: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado del fichero de catastro obrante en Secretaría Municipal, procedente del Servicio de Riqueza Territorial, y referentes a los datos de la cuota por CONTRIBUCION RUSTICA, actualizados al inicio del periodo impositivo.

RESUELVO:

1º/ Aprobar la liquidación del año 2009 y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados, en dos plazos semestrales, por lo que se ha de realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 16.180,79 €, comprendiendo en este primer semestre, los recibos del 8067 al 8967 inclusive, reconociendo los derechos liquidados en la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos: 11201.

2º/ Girar el segundo semestre en el periodo correspondiente, señalado en el Calendario Fiscal de 2009 aprobado al efecto.

RESOLUCIÓN 221/2009, el día 8 de julio, el Concejale Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JOSE MARIA MORLAS HENAR**, con fecha 22-06-2009 (Entrada 1885/2009) para cambio de ventanas en C/ San José Artesano, nº 10, de Marcilla, según datos catastrales parcela 334 de polígono 3 sub. 1 U.U.15, citándose un presupuesto de ejecución material de 4.007,48.-€.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 1 de julio de 2009,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **JOSE MARIA MORLAS HENAR**, para cambio de ventanas, en C/ San José Artesano, nº 10, de Marcilla, según datos catastrales parcela 334 de polígono 3 sub. 1 u.u.15, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 4007,48 (PEM)	194,76 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 4007,48 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	229,12 €

RESOLUCIÓN 222/2009, el día 9 de julio, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JESÚS NATURANA ABAURREA**, con fecha 29-06-2009 (Entrada 1321/2009), para sustitución de bañera por ducha, en C/ Calvario, nº 9 - 3º iz. de Marcilla, según datos catastrales parcela 379 de polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1260-Euros.

Emitido informe por los servicios técnicos municipales de fecha 9 de julio de 2009,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **JESUS NATURANA ABAURREA**, para sustitución de bañera por ducha, en C/ Calvario, nº 9 - 3º iz. de Marcilla, según datos catastrales parcela 379 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1260 (PEM)	61,24 €
------	----------------------	---------

TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1260 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	95,60 €

RESOLUCIÓN 223/2009, el día 9 de julio, el Concejal de Urbanismo e Industria, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de Licencia de obras presentada por **VALENTIN ESTAÑAN BOLEA**, con fecha 04-06-2009 (Entrada 1197/2009), para construcción de una cabaña de 20 m2 y un porche de 10 m2 en parcela 200 de polígono 4 de Marcilla, citándose un presupuesto de ejecución material de 6000.-€.

Emitido informe desfavorable por los servicios técnicos municipales de fecha 19 de junio de 2009, adjunto a la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en las vigentes NNSS de Marcilla (Artº 8),

RESUELVO:

1.- Denegar la Licencia de Obras solicitada para construcción de una cabaña de 20 m2 y un porche de 10 m2 en parcela 200 de polígono 4 de Marcilla, de acuerdo al informe técnico municipal que acompaña la presente Resolución, en el que se indica que las obras proyectadas no se ajustan al planeamiento existente (vigentes NNSS de Marcilla), emplazándose la parcela en suelo no urbanizable de alta productividad agrícola o ganadera:

- Las dimensiones de la construcción exceden de la superficie establecida por las vigentes NNSS de Marcilla (Artº 8) en cuanto la edificación proyectada ocupa una superficie de 20 m2 de cabaña y 10 m2 de porche y la superficie máxima permitida de la edificación es de 12 m2.

2.- Trasladar la presente Resolución a la solicitante informándole que el servicio técnico municipal en materia de urbanismo está a su disposición para cualquier aclaración al respecto los jueves de 12:30 a 14 horas en dependencias municipales, previa petición de cita en el teléfono 012.

RESOLUCIÓN 224/2009, el día 9 de julio, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 29 de mayo de 2009 (R.E. 1379/2009) **Dª DOLORES LAPARTE NATURANA, en representación de Dª IRENE SÁNCHEZ LAPARTE**, solicita Licencia Municipal de Obras para cierre perimetral de la parcela 121 de polígono 1 del término municipal de Marcilla. En la misma hace constar que mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo nº 309/2007, de 19 de septiembre de 2007, se le concedió Licencia Municipal para las mencionadas obras habiendo procedido al pago del I.C.I.O y Tasas correspondientes, y que no habiendo ejecutado las mismas es por lo que solicita nueva Licencia.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 9 de julio de 2009,

RESUELVO:

1.- Conceder a Dª Irene Sánchez Laparte, licencia municipal de obras para cierre perimetral de la parcela 121 de polígono 1, sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CIERRE DE PARCELA:

- El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
 - Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
 - Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
- Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.
- Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública ó camino como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6.- Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

7.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

8.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

I.C.I.O ya está liquidado. (Recibo 10010 del año 2007)		
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 0 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 € Euros

	TOTAL	34,36 € Euros
--	--------------	----------------------

RESOLUCIÓN 225/2009, el día 10 de julio, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **MARIA SOLEDAD BISSIE CATALAN**, con fecha 10-06-2009 (Entrada 1231/2009) para ejecución de trastero en patio de parcela sita en C/ Pablo Sarasate, nº 6 bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 784 de polígono, citándose un presupuesto de ejecución material de 3.723 -Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 9 de julio de 2009,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras para ejecución de trastero en patio de parcela sita en C/ Pablo Sarasate, nº 6 bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 784 de polígono 3, base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 3723 (PEM)	180,94 €
------	----------------------	----------

TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 3723 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	215,30 €

RESOLUCIÓN 226/2009, el día 10 de julio, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Por parte del encargado de campo, se recibe denuncia de que el Sr. Ricardo Fraguas Adrián, entre los días 22 a 26 de junio, pastoreaba con sus ovejas en el Paraje Comunal de las Peñuelas, perteneciente al Lote 1 de arrendamiento de yerbas comunales, adjudicado en su día por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla a un ganadero local. En la citada denuncia el empleado municipal, expresa que sus ovejas se habían comido toda la hierba de la parcela.

En base a ello,

RESUELVO:

1º.- Que valorados los pastos de la citada parcela que ascienden a la cantidad de 450 Euros, procedo a requerirle que en el plazo de 15 días realice el pago en la cuenta del Ayuntamiento de Marcilla 2054/0117/71/110000011.

2º.- Que transcurrido el plazo de 15 días, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RESOLUCIÓN 227/2009, el día 10 de julio, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **MIGUEL ÁNGEL CASA CANDO**, con fecha 26-06-2009 (Entrada 1314/2009), para saneamiento mediante la ejecución de trabajos consistentes en la excavación para echar 30 m² de bobedilla para la humedad y reforma de cocina y baño, en C/ San Bartolomé, nº 27, de Marcilla, según datos catastrales parcela 124 de polígono 5. Se cita un presupuesto de ejecución material de 3500-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de julio de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **MIGUEL ANGEL CASA CANDO**, para saneamiento mediante la ejecución de trabajos consistentes en la excavación para echar 30 m² de bobedilla para la humedad y reforma de cocina y baño, en C/ San Bartolomé, nº 27, de Marcilla, según datos catastrales parcela 124 de polígono 5, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las

necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 3500 (PEM)	170,10 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 3500 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	204,46 €

RESOLUCIÓN 228/2009, el día 13 de julio, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **CONSTRUCCIONES MERINO ARREGUI, S.L.**, con fecha 6 de julio de 2009 (Entrada 1362/2009), para derribo de las edificaciones sitas en C/ Nueva, nº 5, y Plaza Marqués de Villena, nº 15 y 16 de Marcilla, según datos catastrales parcelas 79, 60 y 59 de polígono 4 respectivamente, en base a proyecto redactado por el arquitecto Arquitecto técnico Javier Escuchuri y visado en el COAVN con fecha 3 de julio de 2009, por un presupuesto de ejecución material de 13.232,64 -€.

Emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de julio de 2009,

RESUELVO: Conceder licencia de obras a **CONSTRUCCIONES MERINO ARREGUI, S.L.**, para derribo de las edificaciones sitas en C/ Nueva, nº 5, y Plaza Marqués de Villena, nº 15 y 16 de Marcilla, según datos catastrales parcelas 79, 60 y 59 de polígono 4 respectivamente, en base a proyecto redactado por el arquitecto arquitecto técnico Javier Escuchuri y visado en el COAVN con fecha 3 de julio de 2009, por un presupuesto de ejecución material de 13.232,64 -€, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 13232,64 (PEM)	643,11 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 13232,64 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 Euros
	TOTAL	677,47 Euros

RESOLUCIÓN 229/2009, el día 13 de julio, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **MONTESIÓN SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, con fecha 01-06-2009 (Entrada 1168/2009) para rehabilitación de bajos de vivienda en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, Nº 2- 2º B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 380 de polígono 3 SUB.1 U.U.5, citándose un presupuesto de ejecución material de 3965-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 18 de junio de 2009,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **MONTESIÓN SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, para rehabilitación de bajos de vivienda, en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, nº 2- 2º B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 380 de polígono 3 sub. 1 u.u. 5, en

base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La puerta de la bajera no invadirá el espacio público en su sentido de apertura.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 3965 (PEM)	192,70 €
------	----------------------	----------

TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 3965 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	227,06 €

RESOLUCIÓN 230/2009, el día 10 de agosto, el Alcalde de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

D. DAVID TEJERO NATURANA: En nombre y representación de los Quintos del año 1991, solicitando autorización para el lanzamiento de cohetes con motivo de la fiesta que organizan durante el Día 18 de julio de 2009.

RESUELVO:

Comunicar al solicitante que se accede a lo solicitado, pero la responsabilidad de las consecuencias que del lanzamiento incontrolado de los mismos (desperfectos en edificios, vehículos o calles o daños a personas) pudieran derivarse, recaen única y exclusivamente en ellos, y estarán sujetos al cumplimiento de las conductas cívicas exigidas por los agentes de la autoridad, que en cualquier momento y por circunstancias de un mal comportamiento o abuso de libertad de los interesados, podrán prohibir el lanzamiento de los mismos, requisando si fuera preciso todos los cohetes que obraran en su poder.

RESOLUCIÓN 231/2009, el día 21 de julio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe

Con motivo del expediente de levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto "Red de distribución de gas natural en el Polígono Industrial de Marcilla

RESUELVO:

1) Delegar en el concejal María Pérez Medina, la representación de este Ayuntamiento en el acto de levantamiento de actas previas en el expediente descrito

RESOLUCIÓN 232/2009, el día 22 de julio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto expediente de contratación de obras de Renovación Sustitución-Instalación de Cubierta en Pabellón Deportivo de Marcilla, (con presupuesto de ejecución 139.987,88 euros), en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el Procedimiento Negociado sin Publicidad según la Ley Foral de Contratos.

Presentadas tres proposiciones Económicas en tiempo y forma legal y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares

RESUELVO:

1º Adjudicar las Obras de Sustitución de la Cubierta del Pabellón Deportivo del Ayuntamiento de Marcilla a la Empresa Navascues Obras y Puentes por un importe de 133.474,05 euros

2º Notificar la presente Resolución a las empresas que han presentado proposición

RESOLUCIÓN 233/2009, el día 22 de julio, el Concejal del Area de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 09-07-2009 (Entrada 1374/2009) **D. JESÚS CAMBRA FERNÁNDEZ** presenta solicitud de Licencia de obras para APERTURA DE ZANJA EN C/ NUEVA, Nº 51 PARA ACOMETIDA DE LUZ. La zanja tendrá una anchura de 50 cm y un largo de 17 metros, citándose un presupuesto de 300. – Euros.

De acuerdo con las condiciones establecidas por el RD 1627/97, de condiciones de Seguridad y Salud en las obras de construcción, la ejecución de cualquier tipo de obra requerirá la tramitación del correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 15 de julio de 2009,

RESUELVO:

Conceder a D. Jesús Cambra Fernández, licencia de obras para apertura de zanja para acometida de luz en C/ Nueva, nº 51 de Marcilla, cuya anchura será de 50 cm. y un largo de 17 metros, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
2. Las obras se estiman conformes con estricta sujeción a los solicitado señalando que deberán realizarse según las instrucciones de la compañía eléctrica.
3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
8. En el caso de ocupación de la vía pública con material de construcción o andamios deberá proceder al pago según los siguientes casos:
 - Por ocupación de suelo por obras, andamios, etc.: 6,80 Euros/día.
 - Por ocupación de suelo con cierre total calles primeros 6 meses: 13,60 Euros/día.
 - Por ocupación de suelo con cierre total más de 6 meses: 20,44 Euros/día.

9.- LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 300 (PEM)	14,58 € Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 300 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 € Euros
	TOTAL	48,94 € Euros

APERTURA DE ZANJA

3 M. EN ZONA CON PAVIMENTO DE PIEDRA.....	65,94 Euros
.....	
.....	
TOTAL.....	65,94 Euros

RESOLUCIÓN 234/2009, el día 23 de julio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

ASUNTO: Resolución del recurso de reposición interpuesto por GESTION DE RECURSOS DE MULTAS S.L en representación de DON ABDELKADER SMAIL contra notificación de diligencia de embargo del ayuntamiento de Marcilla, en relación al expediente municipal nº 48/2007 por infracción a las normas de circulación.

VISTO que **GESTIÓN DE RECURSOS DE MULTAS S.L EN REPRESENTACIÓN DE DON ABDELKADER SMAIL** con fecha de entrada en el Ayuntamiento de Marcilla de 24 de abril de 2009 presenta recurso de reposición contra notificación de diligencia de embargo en el expediente de apremio en reclamación de importe en concepto de multa de tráfico (expediente municipal 48/2007).

HABIDA CUENTA de que el artículo 89 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra (D.F.177/2001, de 2 de julio) establece "Cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos: pago o extinción de la deuda, prescripción, aplazamiento, falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

La falta de notificación de la providencia de apremio podrá ser motivo de impugnación de las actuaciones ejecutivas sobre el patrimonio del deudor".

En consecuencia, el procedimiento de apremio tiene sus motivos de impugnación legalmente tasados y no se puede alcanzar un pronunciamiento de fondo si no se han alegado esos motivos de fondo.

GESTIÓN DE RECURSOS DE MULTAS S.L EN REPRESENTACIÓN DE DON ABDELKADER SMAIL fundamenta su impugnación en dos de los motivos tasados y, en concreto, en "la falta de notificación de la liquidación" (de la sanción), "prescripción". En relación al resto de motivos alegados por el recurrente esta parte no entra en el fondo de los mismos al no estar dentro de los motivos tasados de impugnación de la providencia de apremio.

Hechos:

- Con fecha 14 de febrero de 2008 se dicta por la Alcaldía del Ayuntamiento de Zizur Mayor resolución sancionadora, la cual es notificada el 20 de febrero de 2008, tal y como consta en el justificante de entrega de correos.
- Con fecha 14 de marzo de 2008 se interpone por el interesado recurso de reposición frente a la notificación de la sanción. El 18 de abril de 2008 se dicta resolución desestimando el recurso de reposición, resolución que es notificada el 28 de abril de 2008.
- Se dicta providencia de apremio el 9 de septiembre de 2008, notificada al interesado el 22 de septiembre de 2008. Contra la providencia de apremio se presenta recurso de reposición el 8 de octubre de 2008. Se dicta resolución desestimatoria del recurso de reposición la cual es notificada el 20 de noviembre de 2008.
- El 30 de octubre de 2008 se dicta providencia de embargo. Se presenta recurso frente a la misma el 26 de noviembre de 2008. La resolución desestimatoria de dicho recurso es notificada el 18 de diciembre de 2008.
- Con fecha 11 de marzo de 2009 se lleva a cabo embargo sobre el patrimonio del deudor, embargo que se realiza de dinero depositado en entidad bancaria. Se emite diligencia de embargo 12809/2009 que es notificada al interesado el 25 de marzo de 2009

En consecuencia:

- No se ha producido en la tramitación del expediente incumplimiento del deber de notificar la liquidación en periodo voluntario, en este caso tratándose de una multa por infracción de tráfico la sanción. Dicha notificación se realizó con estricto cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992. Se notificó la resolución sancionadora por correo certificado y se llevó a cabo la notificación personal el 20 de febrero de 2008, tal y como figura en el justificante de entrega. Por lo tanto en ningún momento se ha procedido a la publicación edictal de la misma.

Por lo tanto la sanción fue correctamente notificada dentro del procedimiento, constando además recurso de reposición interpuesto por el interesado frente a la misma. Habiendo adquirido firmeza la sanción en vía administrativa procede la ejecución de la misma por la vía de apremio.

- Esta parte no aprecia prescripción. El interesado alega prescripción de la infracción. En este momento procedimental se debe revisar la prescripción de la sanción, recogida en el artículo 81 de la Ley de Seguridad Vial. Esta parte no aprecia prescripción de la sanción al no haber transcurrido el plazo de un año desde que la sanción adquirió firmeza (tras la notificación al interesado de la resolución desestimatoria del recurso de reposición el 28 de abril de 2008) dadas las interrupciones habidas, entre ellas la notificación de la providencia de apremio, la notificación de resolución desestimatoria de recurso de reposición contra la misma, la notificación de diligencia de embargo, interposición de recursos frente a distintas actuaciones dentro del procedimiento de apremio.
- Lo alegado por el recurrente en relación a error en la liquidación de los intereses, esta parte debe concluir que carece de sentido ya que no se ha practicado liquidación de intereses.

Por ello,

RESUELVO:

1º.- Desestimar lo alegado por **GESTION DE RECURSOS DE MULTAS, S.L en representación de DºABDELKADER SMAIL**, en el recurso de reposición presentado frente a la providencia de apremio, ya que la misma se considera ajustada a derecho.

2º.- Desestimar la solicitud de suspensión del procedimiento ejecutivo realizada por el recurrente, al no concurrir en el expediente las circunstancias legalmente establecidas.

3º Notificar la presente resolución a **GESTION DE RECURSOS DE MULTAS, S.L en representación de DºABDELKADER SMAIL** a los efectos señalados.

RESOLUCIÓN 235/2009, el día 24 de julio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos, y el expediente obrante en este Ayuntamiento relativo a la celebración de encierros los días 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE AGOSTO (FIESTAS GRANDES – AÑO 2009: EXPEDIENTE TAURINO)

RESUELVO:

1º Con motivo de la celebración durante los días 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2.009, de las tradicionales Fiestas en Honor de San Bartolomé, organizar la celebración de encierros de **BECERROS, NOVILLOS, TOROS Y SUELTA DE VAQUILLAS**, en principio con el horario siguiente:

HORARIO OFICIAL DE CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS
FIESTAS GRANDES AGOSTO-2.009

DÍA 24	Desencajonamiento por la C/ Nueva 18:30 h. a 19:30 h.
DÍA 25	Entrada de reses bravas por la C/ Puente.- 09:15 h. Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h. Encierro Tres plazas.- 12:00 a 13:00 h. Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h. Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h.
DÍA 26	Entrada de reses bravas por la C/ Puente.- 09:15 h. Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h. Encierro en la Plaza del postigo.-12:00 a 13:00 h. Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h. Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h.
DÍA 27	Entrada de reses bravas por la C/ Puente.- 09:15 h Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h. Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h. Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h.
DÍA 28	Entrada de reses bravas por la C/ Puente.- 09:15 h Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h
DÍA 29	Entrada de reses bravas por la C/ Puente.- 09:15 h Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h
DÍA 30	Entrada de reses bravas por la C/ Puente.- 09:15 h Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h

2º Proceder a la confección del expediente de solicitud de autorización ante el Departamento de Interior del Gobierno de Navarra.

3º Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

RESOLUCIÓN 236/2009, el día 24 de julio, el Concejal del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **DOMINGO EZQUERRO GARRIDO**, con fecha 15-06-2009 (Entrada 1246/2009), para pequeña abertura en la fachada para ubicación de contador de agua sito en la bajera en C/ Fueros de Navarra, nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 389 de polígono 3 sub. 1 u.u. 5, citándose un presupuesto de ejecución material de 160 -Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24 de junio de 2009,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Domingo Ezquerro Garrido, para pequeña abertura en la fachada para ubicación de contador de agua sito en la bajera, en C/ Fueros de Navarra, nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 389 de polígono 3 sub. 1 u.u. 5, en base al siguiente condicionado:

El cuadro del contador deberá empotrarse totalmente en la fachada y se realizará siguiendo las instrucciones de los servicios municipales de agua.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 160 (PEM)	7,78 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 160 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	42,14 €

RESOLUCIÓN 237/2009, el día 24 de julio, el Concejal del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JAVIER PACHO ESPARZA** en representación de **MARÍA ROSARIO SANZ PARDO**, con fecha 03-07-2009 (Entrada 1363/2009), para habilitación de local para destinarlo como oficina de farmacia en C/ San Ezequiel Moreno, nº 6 bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 948 de polígono 3 SUB. 2 U.U. 7, en base a proyecto redactado por el Decorador Javier Pacho Esparza y visado en el COAVN con fecha 1 de julio de 2009, por un presupuesto de ejecución material de 74122,32 -€.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de julio de 2009,

RESUELVO: Conceder licencia de obras a MARIA ROSARIO SANZ PARDO, para habilitación de local para destinarlo como oficina de farmacia en C/ San Ezequiel Moreno, nº 6 bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 948 de polígono 3 SUB. 2 U.U. 7, redactado por el arquitecto Decorador Javier Pacho Esparza y visado en el COAVN con fecha 1 de julio de 2009, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Dado que el proyecto contempla el acondicionamiento de un local, deberá llevar a cabo las siguientes determinaciones:

- Humos, gases, vapores y polvos: Se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral 6/2002, sobre condiciones de las actividades emisoras de contaminantes a la atmósfera.
- Vertidos y residuos sólidos: Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y normativa vigente.
- Ruidos y vibraciones: Se cumplirán las condiciones de funcionamiento y de niveles sonoros y vibraciones que establecen los Art. 15, 16 y 18 del Decreto Foral 135/89 , de 8 de junio.
- Protección contra Incendios: Condiciones de proyecto de decoración con visado de fecha 1 de julio de 2009. Únicamente señalar que el extintor de CO2 deberá colocarse junto a los cuadros eléctricos del local.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud** de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

11.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

12.- Concluidas las obras deberá solicitar Licencia de Apertura, adjuntando a la misma Certificado de Dirección Técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se han cumplido lo especificado en proyecto presentado e informado favorablemente y, en su caso, las medidas adicionales impuestas, con indicación expresa de las mismas. Se señalará expresamente que las instalaciones contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos y equipos cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando Certificado de Fin de Obra emitido por dicha empresa y firmado por su técnico titulado.

13.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 74122,32 (PEM)	3.602,34 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 74122,32 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	163,07 Euros
	TOTAL	3.765,41 Euros

RESOLUCIÓN 238/2009, el día 24 de julio, el Concejal del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **ANA MARÍA JURADO CASTEJÓN**, con fecha 16-07-2009 (entrada 1412/2009), para sustitución de cierre de la parcela 777 de polígono 4, consistente en retirada de alambrada y colocación de murete de obra y malla, por un presupuesto de ejecución material de 1.249,66.- €.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 21 de julio de 2009,

RESUELVO:

1.- Conceder la Licencia Municipal de Obras a **ANA MARÍA JURADO CASTEJÓN** para sustitución de cierre de parcela 777 de polígono 4, sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CIERRE DE PARCELA:

- El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
 - Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
 - Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
- Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.
- Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública ó camino como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6.- Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

7.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

8.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1249,66 (PEM)	60,73 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1249,66 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	95,09 €

RESOLUCIÓN 239/2009, el día 27 de julio, el Concejal del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 07/07/2009 (R.E. 1366/2009) **D^a OTILIA ALEJANDRO MARTÍNEZ**, presenta solicitud de Licencia de Obras para reforma de baño, en C/ El Cid, nº 8 - 2º dcha. de Marcilla, según datos catastrales parcela 128 de polígono 4, citándose un presupuesto de ejecución material de 8225-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15 de julio de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **OTILIA ALEJANDRO MARTÍNEZ**, para reforma de baño, en C/ El Cid, nº 8 - 2º dcha. de Marcilla, según datos catastrales parcela 128 de polígono 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, siempre y cuando la actuación en el baño no suponga la ampliación o cambio de ubicación del mismo.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 8225 (PEM)	399,74 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 8225 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	434,10 €

RESOLUCIÓN 240/2009, el día 29 de julio, el Concejal del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **ALEXANDRA SALVATIERRA CALVO**, con fecha 28 de Julio de 2009, (Entrada 1477/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Francisco Navarro Villoslada, nº 14, de Marcilla, según datos catastrales parcela 884 de polígono 3.

RESUELVO:

1º Conceder a **ALEXANDRA SALVATIERRA CALVO**, licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento, para la vivienda sita en C/ Francisco Navarro Villoslada, nº 14, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 241/2009, el día 30 de junio el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto el proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad S8-1-Sector 8 de las Normas Subsidiarias de Marcilla.

Emitido informe por el técnico asesor municipal,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de Segregación de parcela 196 del polígono 5 de catastro de 22976 metros cuadrados, resultante de proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad S8-1-Sector 8 de las Normas Subsidiarias de Marcilla, de tal forma que queda dividida de la siguiente forma:

- Parcela 196-A de Veinte mil ochenta y nueve metros cuadrados, con ochenta y ocho décímetros.
- Parcela 196-B de Trescientos Veintiún metros cuadrados, con treinta y dos décímetros cuadrados.
- Parcela 196-C de cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados, con veintisiete décímetros cuadrados.
- Parcela 196-D de Mil Ochenta y siete metros cuadrados, con setenta y tres décímetros cuadrados.
- Parcela 196-E de Mil nueve metros cuadrados, con ochenta décímetros cuadrados.

2º Conceder licencia de Segregación de parcela 197 del polígono 5 del Catastro de 7847,49 metros cuadrados resultante del proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad S8-1-Sector 8 de las Normas Subsidiarias de Marcilla, de tal forma que queda dividida de la siguiente forma:

- Parcela 197-A de Seis mil, seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados, con ochenta y cinco décímetros cuadrados.

-Parcela 197-B de mil ciento setenta y siete metros cuadrados, con sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

3º Conceder Licencia de Segregación de parcela 160 del polígono 5 del catastro de 8619 metros cuadrados, resultante del proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad S8-1-Sector 8 de las Normas Subsidiarias de Marcilla, de tal forma que queda dividida de la siguiente forma:

-Parcela 160-A de cuatro mil, sesenta y tres metros cuadrados, con setenta y seis decímetros cuadrados.

-Parcela 160-B de Mil, trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, con treinta y siete decímetros cuadrados.

-Parcela 160-C de Tres mil ciento noventa y nueve metros cuadrados, con ochenta y siete decímetros cuadrados.

Una vez elevada a Escritura Pública la segregación deberá procederse a su regularización en el catastro.

RESOLUCIÓN 241/2009, el día 30 de julio, el Concejal del área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. IÑIGO AMATRIAIN JIMÉNEZ**, con fecha 30 de julio de 2009, (Entrada 1484/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 32, de Peralta (Sector E3 La Torre de Peralta).

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 20 de diciembre de 2.007, se adoptó acuerdo aprobando el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Marcilla y Promotores de urbanización Sector E.3 "Enclave La Torre de Peralta" (Urzainqui Francoy S.L.-Promociones Río Linares S.L.), para la autorización de conexión a la red municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Marcilla suscribiéndose dicho convenio el día 15 de enero de 2.008.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda número 123, de fecha 2 de abril, se concedió Licencia Municipal de Obras a Urzainqui Francoy, S.L.- Promociones Río Linares, S.L., para separarla del proyecto de urbanización del sector E.3 del término colindante de Peralta, para la conexión de las acometidas de agua, saneamiento, fecales y pluviales a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a D. IÑIGO AMATRIAIN JIMENEZ, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 32, de Peralta, en base al siguiente condicionado:

- El mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Sector E, será a cargo de los propietarios de los terrenos del Sector E3 Enclave "La Torre" de Peralta.
- El agua potable será exclusivamente para uso doméstico.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 243/2009, el día 30 de julio, el Alcalde-Presidente Concejal del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Por la que se incoa expediente sancionador a Bar Togo, titular de la actividad denominada Bar Togo, sito en Calle La Cava.

A la vista del acta realizada por la Policía Foral con fecha 21/6/2009, en el que se aprecia una presunta infracción a la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, al constatarse una inmisión sonora superior a lo establecido como causa de la actividad propia del establecimiento.

En uso y atribución de las facultades conferidas por el artículo 85.2 y siguiente de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, 2 y 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

HE RESUELTO:

Primero.- Incoar expediente sancionador al Bar Togo, titular de la actividad denominada Bar Togo sito en Calle La Cava por presunta infracción al Art.75.3.b de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental que, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento sancionador, es susceptible de ser calificado como una infracción leve a tenor de lo dispuesto en el artículo 118.3.h del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Foral 4/2005, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 20.000 euros y/o Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un período no superior a seis mese, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 77.3 de la citada Ley Foral 4/2005.

Segundo.- Designar como Instructor del expediente a Carlos Fernández Imaz, concejal del Ayuntamiento de Marcilla de conformidad con el Art. 29 de la Ley 30/1992, el interesado podrá promover la recusación del instructor nombrado.

Tercero.- Adjuntar el pliego de cargos redactado por el Instructor dentro del procedimiento sancionador en el que se reflejan los hechos, la presunta infracción y la sanción que en su caso proceda. En el plazo de 15 días a partir de la recepción del pliego de cargos podrá alegar y presentar cuanto estime oportuno en defensa de su derecho, significándole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la misma podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarto.- El pago de la sanción que, en su caso, proponga el Instructor del expediente dará fin al procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del R. D. 1398/1993.

Quinto.- Trasladar la presente resolución al denunciado, al denunciante y al Instructor, a los efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión Ordinaria que éste celebre.

RESOLUCIÓN 244/2009, el día 31 de julio, el Concejal del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 20-07-2009 (R.E. 1444/2009) **JESÚS OSÉS BALDUZ, en representación de JOSÉ ANTONIO NAVAJAS DEL CERRO**, solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR en C/ Francisco Navarro Villoslada, nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 881 de polígono 3, en base a proyecto técnico firmado por el arquitecto D. D. Cesar Fuertes Goñi, visado C.O.A.V.N. 27-02-2009 y anexo redactado por el mismo arquitecto, visado C.O.A.V.N. 08-05-2007.

Se adjunta documentación de fin de obra, observando que las mismas se encuentran finalizadas conforme a la certificación final de obra, así como certificados emitidos por las empresas en relación a los equipos de protección contra incendios instalados

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 204/2007, de 7 de junio de 2007, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de julio de 2009,

RESUELVO:

1º Conceder a **D. JOSÉ ANTONIO NAVAJAS DEL CERRO** de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, licencia de primera utilización para vivienda unifamiliar, en C/ Francisco Navarro Villoslada, nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 881 de polígono 3.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 112,09 € - Euros (241,20 m² * 0,4647 €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 245/2009, el día 3 de agosto, el Concejal del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 23-07-2009 (Entrada 1458/2009) **D^a M^a ICIAR GARCARENENA ARRIETA** solicita licencia de obras para instalación de puerta en vallado de parcela 1372 de polígono 4 de Marcilla, citándose un presupuesto de 2.200.-€.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 27 de julio de 2009,

RESUELVO:

1.- Conceder a **D^a M^a ICIAR GARCARENENA ARRIETA** Licencia Municipal de Obras para instalación de puerta en vallado de parcela 1372 de polígono 4 de Marcilla sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- La tipología será idéntica a los cierres de parcela, definida en el Art. 8 de las Normas Subsidiarias y su modificado. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CIERRE DE PARCELA:
 - El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
 - Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
 - Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
 - Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.
- Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.
- La apertura de la puerta se realizará hacia el interior de la parcela.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas

municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública ó camino como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el petitionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6.- Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

7.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

8.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 2200 (PEM)	106,92 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 2200 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	141,28 €

RESOLUCIÓN 246/2009, el día 4 de agosto, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 3 de agosto de 2009 (R.E. 1498/09) D^a Lidia Garrido Ferrer, solicitó autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje inferior a 3 metros, sito en C/ El Ferial, nº 9 de Marcilla,

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 43, en el garaje sito en C/ Ferial, nº 4, de Marcilla.

2º Que presentada la solicitud con fecha 3 de agosto de 2009, y comunicando que tiene menos de tres metros lineales, se procederá a girar recibo que asciende a 74,29 Euros, correspondiente a dos trimestres.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 247/2009, el día 4 de agosto, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 3 de agosto de 2009 (R.E. 1499/09) D^a Lidia Garrido Ferrer, solicitó autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje inferior a 3 metros, sito en Plaza de la Vicaría, nº 2 de Marcilla,

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 44, en el garaje sito en Plaza de la Vicaría, nº 2, de Marcilla.

2º Que presentada la solicitud con fecha 3 de agosto de 2009, y comunicando que tiene menos de tres metros lineales, se procederá a girar recibo que asciende a 74,29 Euros, correspondiente a dos trimestres.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

3º.-COMUNICACIONES OFICIALES

INSTITUTO DE SALÚD PÚBLICA

Informe de valoración del cumplimiento del Real Decreto 865/2003, por las instalaciones con que cuenta la residencia San Bartolomé situada en la Calle Calvario, número 16 de Marcilla.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO. INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA

Comunicando la desautorización para realizar una jornada de puertas abiertas en el Castillo de Marcilla el próximo 18 de julio, con motivo del XX aniversario de la Asociación de Amigos del Castillo de Marcilla.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 496/2009, de 23 de junio, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se otorga, con condiciones, la Autorización de Afecciones Ambientales para el proyecto de "red de distribución de gas natural en el polígono industrial de Marcilla", situado en los términos municipales de Marcilla y Peralta, promovido por Gas Navarra, S.A.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO. INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA

Resolución 405/2009, de 11 de junio, del Director General de Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la programación de actividades de fomento de la lectura y de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación en las bibliotecas públicas de Navarra durante 2009".

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

Acuerdo de sesión extraordinaria del Pleno Municipal, celebrada el 11 de junio de 2009 en que "se insta al Gobierno de Navarra a que en el convenio a firmar con el Ministerio de Fomento se contemple una parada de tren de altas prestaciones en la Ribera de Navarra. E instando al conjunto de municipios que conforman la Ribera de Navarra así como a las zonas de influencia de los municipios de Tarazona y Alfaro a que constituyan una comisión de seguimiento del proyecto del Corredor Navarro de Alta velocidad para trasladar a los responsables del proyecto a cuantas decisiones afecten a nuestra comarca y recibir toda la información correspondiente a dicho proyecto.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO. INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA

Resolución 471/2009, de 19 de junio, del Director General de Cultura, por la que se ha aprobado el abono de la 6ª certificación de las obras de restauración del castillo de Marcilla que asciende a un total de 279.987,41 euros, de los que al Ayuntamiento de Marcilla corresponde aportar el 10%, 27998,74 euros, según la citada estipulación Sexta.

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden Foral 97 de 11 de junio de 2009, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se someten a información pública los Proyectos de los cinco Planes de Ordenación Territorial de Navarra y sus correspondientes Estudios de Incidencia Ambiental.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE

Resolución 1087/2009, de 24 de julio, de la Directora General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo, por la que se dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, el expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 155/2009, interpuesto a instancia de Gestión Asistencia Ribera, S.L.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO. INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA

Sugieren posponer la jornada de puertas abiertas del castillo de Marcilla, solicitada por la Asociación de Amigos del Castillo de Marcilla prevista para el próximo 22 de agosto.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 3859/2009, de 20 de julio, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de una carrera ciclista, denominada XXIII VUELTA CICLISTA A PAMPLONA, organizada por el C.C. ERMITAGAÑA y prevista para los días 28, 29, 30 y 31 de julio de 2009.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO. INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA

Resolución 561/2009, de 29 de julio, del Director General de Cultura, por la que se aprueba la 7ª certificación de las obras de restauración del castillo de Marcilla a la U.T.E. Castillo de Marcilla ALZ, de Aoiz, por importe de 208.723,82.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Remisión información relativa al desvío provisional de tráfico, que con motivo de las obras en construcción del "Proyecto de construcción de variante en la carretera NA-6631 (Variante de Funes)", se va a producir en la carretera NA-6631 de acceso a Funes.

4º.-IMPOSICIÓN DEL PAÑUELICO ROJO

Por el Sr.Alcalde Don José María Abárzuza Goñi, se expone, que con motivo de la celebración del 30 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos y previa reunión con todos los concejales se propone la imposición del pañuelito rojo a los Alcaldes electos que han ejercido el cargo en el citado periodo ,por unanimidad de los presentes se ratifica dicha designación. El acto tendrá lugar el día 23 de agosto a las 12:00 horas.

5º.-LANZAMIENTO DE COHETE

Por el Alcalde se expone, que como es tradición, cada año lanzara el cohete un grupo político, este año lo hará Izquierda de Marcilla .Por unanimidad de los presentes se acuerda designar a Don Román Peláez Forné que prenda el cohete que dará inicio a las fiestas patronales 2009 en Honor a San Bartolomé.

6º.- CONCEJAL DE DÍA

Por el Alcalde se da cuenta de la reunión previa a efectos de nombramiento de Concejales de día. Comenta que los concejales integrantes del Grupo Unión de Pueblo Navarro manifestaron su no disposición a ejercer como concejales de día las próximas fiestas Patronales. Por el Alcalde lee el Cronograma con la designación que se detalla a continuación:

*Día 23 de Agosto: Román Peláez Forné.
Día 24 de Agosto: José María Abárzuza Goñi.
Día 25 de Agosto: Román Peláez Forné.
Día 26 de Agosto: María Pérez Medina.
Día 27 de Agosto: Virginia Merino García.
Día 28 de Agosto: Juan Carlos Pejenaute Albo.
Día 29 de Agosto: José María Abárzuza Goñi.
Día 30 de Agosto: María Pérez Medina.*

Expuesto el Cronograma se ratifica con el voto a favor de Don José María Abárzuza Goñi, Doña Virginia Merino García, Don Carlos Isidro Fernández Imaz, Don Juan Carlos Pejenaute Albo y Don Román Peláez Forné y el voto en contra de Don Guzmán Castillejo Sarasola, Don Pedro Quijano Gutiérrez, Doña Eloisa Medina Fabo y Don Miguel Ángel Arnedo Imaz

Don Guzmán Castillejo Sarasola motiva su voto contrario, aduciendo su no participación en la elaboración del programa de fiestas, no es que no quiera participar como concejal de día.

Toma la palabra Doña Eloisa Medina Fabo, comenta que su no participación como concejal de día es una decisión muy motivada y estudiada.

Comenta Doña Virginia Merino, que Pedro Quijano Gutiérrez, esta plenamente informado de todo lo relativo a festejos, se inicia una pequeña discusión entre ambos relativa a la facilitación de información sobre festejos.

Expone Román Peláez Forné que para él ser concejal de día es un honor y un privilegio.

Para finalizar de forma conjunta, toma la palabra Doña Eloisa Medina Fabo y Don Pedro Quijano en la que hacen referencia a unos hechos acaecidos una tarde de fiestas del año 2008, en la que era concejal de día Eloisa y Jorge. Expone que no se quedo todo en una mera anécdota, que ella gustosamente sería Concejala de Día (lo han sido los dos últimos años). El Alcalde José María Abárzuza Goñi exculpa de los hechos tanto a Eloisa, Jorge y a el mismo.

7º.-DECLARACIÓN OFICIAL DEL HIMNO DE MARCILLA

Por el Alcalde Don José María Abárzuza Goñi, se informa que uno de los requisitos para la provisión de la plaza de Presidente de la Escuela de Música de Marcilla, fue elaborar un himno que hacía referencia a Marcilla. Se pretende darle solemnidad y oficialidad. Se trata de un himno propiedad del Ayuntamiento.

Por el Secretario se expone que se ha estudiado el tema, para darle una cobertura legal.

Comenta que no le es de aplicación nuestra Ley de Símbolos, se refiere al Himno de Navarra y Bandera de Navarra. Nada dice nuestra Ley Foral de Administración Local al respecto(habla de símbolos referentes a banderas y escudos no de himnos) existe un vacío Legal .Consultado el tema al Departamento de Administración Local y la Federación Navarra de Municipios a efectos de su declaración oficial sería suficiente un acuerdo que oficialice el mismo en el cual se incluya la letra y partitura.

Toma la palabra Doña Eloisa Medina Fabo para expresar su malestar por la falta de participación pública y de no existir concurrencia a efectos de elección de un Himno para Marcilla, así como la falta de tiempo en el que se le informo.

Por lo expuesto se somete a votación con el voto a favor de Don José María Abárzuza Goñi, Doña Virginia Merino García, Don Carlos Isidro Fernández Imaz, Don Juan Carlos Pejenaute Albo y Don Román Peláez Forné y el voto en contra de Don Guzmán Castillejo Sarasola, don Pedro Quijano Gutiérrez, Doña Eloisa Medina Fabo y Don Miguel Ángel Arnedo Imaz, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO –Adoptar como himno del municipio de Marcilla la composición musical cuya letra ha sido compuesta por Don José Javier Malo Amador que se denomina Himno de Marcilla.

SEGUNDO-Que la letra y partitura sean diligenciadas por el Secretario de la Corporación, incorporándose al Expediente.

TERCERO-Que sea presentado oficialmente el día 24 de agosto de 2009 en la Iglesia San Bartolomé con motivo del Día del Patrón.

8º.-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA PROMOVIDA POR OCHOA NAVASCUES.

Antecedentes:

En Sesión celebrada el día 29 de abril de 2009, se aprobó inicialmente la Modificación de NN.SS, Parcela 147 de Polígono 2, de Marcilla (Determinaciones de Ordenación pormenorizada) promovida por Ochoa Navascues Carlos e Ignacio S.C, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 69, de 5 de junio de 2009, y medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral.

Enterados del contenido del mismo se acuerda por Unanimidad:

1º Aprobar definitivamente el expediente de Modificación Puntual de las NNSS (determinaciones de Ordenación pormenorizada) en Parcela 147 del Polígono 2 de Marcilla ,consistente en el Cambio de delimitación del suelo de alta productividad a suelo no urbanizable de preservación subcategoría de suelo destinado para actividades especiales, promovida, por OCHOA NAVASCUES CARLOS E IGNACIO S.C, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002,de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, así como el texto integro de la normativa urbanística afectada por la modificación ,remitiéndose un ejemplar del documento al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 81 de la Ley Foral 35/2002.

3º Notificar el presente acuerdo al promotor Ochoa Navascues Carlos e Ignacio.

9º.-APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS A EFECTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GRÚA CON CARÁCTER MANCOMUNADO CON LOS MUNICIPIOS DE FUNES, PERALTA Y FALCES, ASÍ COMO DETERMINACIÓN DE TARIFAS:

Por el Alcalde y Presidente Don José María Abárzuza Goñi, se da cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de condiciones técnicas a efectos de contratación del Servicio Mancomunado de Grúa por los Municipios de Peralta, Funes, Falces y Marcilla. Expone que el valor estimado del contrato sería de 20000 euros.

Señala que el precio a cobrar por el Servicio sería:

-Turismo de hasta 3500 Kg.:80 euros.

- Furgoneta hasta 3500 Kg.:125 euros.
- Camiones de mas de 3.500 Kg.:197 euros.
- Se establece en 10 euros/día al cobro por custodia.
- Se establece en 140 euros la Tasa por retirada de cepo.
- Se establece en 31,05, el coste por agente movilizado.

Por el concejal Don Miguel Ángel Arnedo Imaz se expone la no remisión del Condicionado a efectos de su estudio. Por el Secretario se cita el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, referente a que la documentación a tratar en el Pleno estará disponible en Secretaria con dos días hábiles anteriores a la celebración de la Sesión.

Enterados del contenido del mismo se acuerda por unanimidad de los presentes lo siguiente:

1º Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Prescripciones Técnicas a efectos de contratación del Servicio de Grúa.

2º Dar traslado del presente acuerdo a los municipios de Falces, Funes y Peralta.

3º Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Grúa de conformidad con las cantidades expuestas y con la Ley Foral de Haciendas Locales.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Guzmán Castillejo Sarasola, expone al Alcalde que se está cobrando 10 euros por la utilización de las Pistas de Pádel, apunta la no adecuación a la legalidad, no se ha establecido una tasa. Comenta el Alcalde que igual tiene razón y que se estudiara el tema.

Doña Eloisa Medina Fabo reitera un ruego efectuado en sesión anterior, relativo a la limpieza del Camino del Puente de la Carretera de Villafranca a efectos de dejarlo expedito de suciedad.

Doña Eloisa Medina Fabo reitera sobre la petición del Grupo de UPN, relativa a la impartición de Cursos de Idiomas.

Doña Eloisa Medina Fabo, reproduce las siguientes quejas vecinales referentes al funcionamiento de las piscinas, se instalan Mesas para comer, se genera proliferación de Insectos. Comenta que le parece grave que se haya visto a una persona fumando dentro de la piscina.

Pregunta Don Pedro Quijano Gutiérrez si se van a seguir entregando llaves del Pabellón por la noche

Pregunta Don Guzmán Castillejo Sarasola en relación con las Bases de la convocatoria a efectos de provisión de la Plaza de Conserje lo siguiente:

Comenta por que se exigen cursos y no practica, a su vez no se especifica la valoración de los cursos. Por el Secretario se contesta que la convocatoria ha sido redactada por el Asistido por la Concejala de Deportes. Se explica que la citada convocatoria ha sido muy estudiada, se ha elaborado de conformidad con la legislación vigente, bien es cierto, que existe un margen de discrecionalidad a efectos de valoración de meritos y el contenido de las pruebas.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veintiuna horas quince minutos extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario.